

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-346290 / DOC-1752821

**APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS
PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2041 /

SANTIAGO, 31 DIC. 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 32, de 12.06.2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció que los Motores Trifásicos de Inducción Jaula de Ardilla deben contar con sus respectivos Certificados de Aprobación en Seguridad y Eficiencia Energética, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para su comercialización en el país.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

RESUELVO:

1° Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos que a continuación se indican, para la certificación del producto eléctrico que se señala:

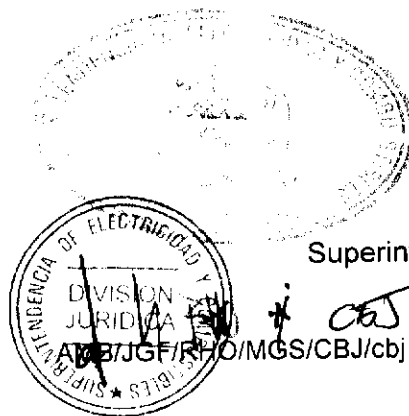
PE N°	Área	Producto	Normas
PE N° 7/01	Seguridad	Motor Trifásico de Inducción Tipo Jaula de Ardilla	IEC 60034-1 IEC 60034-5 IEC 60034-8
PE N° 7/01/2	Eficiencia	Motor Trifásico de Inducción Tipo Jaula de Ardilla	IEC 60034-2-1 NCh3086

2° Los textos íntegros de los protocolos precedentemente individualizados se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio Web www.sec.cl.

3° Para poder comercializar en el país el producto eléctrico citado en el Resolvo 1° de la presente resolución, los fabricantes, importadores y comercializadores del mismo, deberán certificar y verificar, previamente, que éste cuente con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética a partir de la siguiente fecha:

PE N°	Área	Producto	Normas	Fecha
PE N° 7/01	Seguridad	Motor Trifásico de Inducción Tipo Jaula de Ardilla	IEC 60034-1 IEC 60034-5 IEC 60034-8	04.01.2010
PE N° 7/01/2	Eficiencia	Motor Trifásico de Inducción Tipo Jaula de Ardilla	IEC 60034-2-1 NCh3086	04.01.2010

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos
- DTP
- DNE
- Archivo
- Caso N° 68.613